



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 -2015-A-MPM

Iquitos, **15 SET. 2015**

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto del 2015, el Órgano Corporativo Municipal de Maynas adoptó el **Acuerdo de Concejo N° 130-2015-SO-MPM**, con el cual se Aprueba la Ordenanza que dispone la **Proclamación de las Nuevas Autoridades Municipales del Centro Poblado San Luis de Tacsha Curaray, Distrito del Napo, Provincia de Maynas, Región Loreto, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que el procedimiento para la Elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la Ley de la materia;

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440, señala que la Convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas, sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por Ordenanza Provincial. Asimismo, la Ordenanza Municipal debe ser publicada y no podrá establecer requisitos mayores que los contemplados para la elección de los Alcaldes Provinciales y distritales en la Ley de Elecciones Municipales;

Que, además la Primera Disposiciones Complementaria, refiere que las Autoridades Municipales de Centros Poblados que hayan sido electas bajo la vigencia de la Ley N° 23853, culminarán su mandato a los cuatro (4) años contados a partir de su designación o elección, de conformidad con la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972;

Que, el Concejo Municipal Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre 2014, aprobó la Ordenanza Municipal N° 020-2014-A-MPM, en el cual aprueba "El Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Maynas 2015-2016";

Que, de acuerdo a las normas antes establecidas, la Municipalidad del Centro Poblado de San Luis de Tacsha Curaray, ha convocado a Elecciones Municipales, a fin de que cuenten con nuevas Autoridades Municipales; lo cual se realizó con toda normalidad y siguiendo los requisitos que se encuentran señaladas en el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Maynas 2015-2016; teniendo como ganador al Movimiento Independiente **"INTEGRACIÓN LORETANA MIL"**, contando como representante a Alcalde: señor **ROGELIO DEL AGUILA LÓPEZ**, Regidores: Jhonny Sotelo Aspajo, Celia Alicia Silva Guerra, Cristian Normando Arévalo Siquihua, Teresa Marlith Tapulla Gonzales, José Jordano Arriaga Chávez, quienes culminarán su mandato a los cuatro (4) años, por lo tanto siguiendo con los procedimientos establecidos en la Ley, los señores Electos para que cumplan con el desempeño de sus funciones, requieren de la respectiva Proclamación;





Estando a las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Promoción Económica y la Gerencia Municipal; y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) del Artículo 9º y los Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal con el voto Unánime de sus Miembros y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA PROCLAMACION DE LAS NUEVAS
AUTORIDADES MUNICIPALES DEL
CENTRO POBLADO SAN LUIS DE TACSHA CURARAY**

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCLAMAR a las Nuevas Autoridades Municipales del Centro Poblado San Luis de Tacsha Curaray, del Movimiento Independiente "INTEGRACION LORETANA MIL", conformado por:

▪ Alcalde	:	ROGELIO DEL AGUILA LOPEZ	05329784
▪ Regidores	:	JHONNY SOTELO ASPAJO	44111484
		CELIA ALICIA SILVA GUERRA	44612116
		CRISTIAN NORMANDO AREVALO SIQUIHUA	44190522
		TERESA MARLITH TAPULLIMA GONZALES	44109960
		JOSÉ JORDANO ARRIAGA CHÁVEZ	45070013

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Autoridades Municipales antes indicadas, culminarán su mandato el 14 de agosto del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan sujetos al cumplimiento de la presente Ordenanza la Municipalidad Distrital del Napo, bajo responsabilidad de los funcionarios que realicen omisiones y/o comisiones atentatorias con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Promoción Económica el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Arq. Adela Esmeralda Jiménez Mera
ALCALDESA

AEJMA
TBR/DDT-GPE
NELA/SG/jg

